



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2019-MDM/A

Miraflores 2019, mayo 16

VISTOS:

El pedido formulado por doña **BASILIA CONDORI MAMANI** expediente con Registro de Trámite Documentario N° 6423-2019, de fecha 08 de abril de 2109, solicitando autorización y exoneración de pago de sepelio (suelo), con Informe Social N° 034-2019-MDM-TS-DEMUNA, Informe N° 068-2019-DDEL-GBSyDH-MSM-MDM, y el Informe Legal N° 0164-2019-GAJ/GM/MDM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26°, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 274444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, establece: "Los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. (...)";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, otorga facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

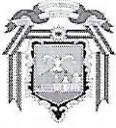
Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."; del mismo modo este cuerpo legal establece en su artículo 5°: "(...) El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras", siendo así preciso señalar que de acuerdo al artículo 9° del mismo, señala: "Corresponde al concejo municipal: 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6423-2019-MDM, de fecha 08 de abril de 2019, la Sra. Basilia Condori Mamani, solicita autorización para realizar el sepelio en tierra; asimismo solicita la exoneración de pago de derechos, ya que no cuenta con los recursos necesarios para asumir dicho costo.;

Que, con Informe social N° 034-2019-MDM-TS-DEMUNA, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la trabajadora social DEMUNA, hace conocer la situación económica del solicitante, la misma que es insuficiente para cubrir los gastos de sepelio de la persona y con Informe N° 068-2019-DDEL-GBSyDH-MSM-MDM de fecha 25 de abril de 2019, de la división de la DEMUNA de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio, de sepelio.;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando el informe social N° 034-2019-MDM-TS-DEMUNA y el Informe N° 068-2019-DDEL-GBSyDHH-MSM-MDM de la División de DEMUNA de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe Legal N° 164-2019-GAJ/GM/MDM/ de fecha 16 de mayo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Unión N° 316
Arequipa-Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, en vías de regularización la exoneración solicitada por doña **BASILIA CONDORI MAMANI**, mediante el cual solicita la autorización y la exoneración de los derechos de pago correspondiente al servicio de sepelio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Freddy Cuellar del Carpio
(E) GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE